



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2020.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General Senado de la República L.C.

Respetado Doctor,

En mi calidad de congresista y en ejercicio del derecho que establecen los artículos 154 de la Constitución Política de Colombia, 140 y 239 de la Ley 5ª de 1992, y 13 de la Ley 974 de 2005, presentamos a consideración del Honorable Congreso el PRESENTE Proyecto de Ley “Por medio del cual se reprograman días festivos, estableciendo incentivos para el sector turismo.”

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Meisel Vergara', is positioned above the printed name.

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Senador de la República



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR

PROYECTO DE LEY _____2020 SENADO

"Por medio del cual se reprograman días festivos, estableciendo incentivos para el sector turismo."

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto unir transitoriamente entre sí, los días festivos que se encuentren más próximos, de carácter civil o religioso no inamovibles, de los que habla el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley 51 de 1983.

Lo anterior, con el fin de establecer incentivos que incrementen la demanda de las actividades de bienes y servicios del sector del turismo en Colombia, que se ha visto fuertemente afectado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Artículo 2. Modifíquese el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley 51 de 1983, el cual quedará así:

"Artículo 1°.

2. Los días de descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, Ascensión del Señor (jueves 13 de mayo en 2021, jueves 26 de mayo en 2022), Corpus Christi (jueves 3 de junio en 2021, lunes 20 de junio en 2022) y Sagrado Corazón de Jesús (lunes 14 de junio en 2021, lunes 27 de junio en 2022) se distribuirán de la siguiente manera, de modo que algunos estén ubicados en un lunes y martes seguidos durante los años 2021 y 2022, así:

En el año 2021:

- Los días seis de enero y diecinueve de marzo, se trasladarán al lunes 15 y martes 16 de febrero.
- Los días Ascensión del Señor y Corpus Christi, se trasladarán a los días lunes treinta y uno de mayo y martes primero de junio.
- Los días Sagrado Corazón de Jesús y veintinueve de junio se trasladarán al lunes veintiocho y martes veintinueve de junio.
- Los días quince de agosto y doce de octubre se trasladarán al lunes veinte y martes veintiuno de septiembre.

En el año 2022:

- Los días seis de enero y diecinueve de marzo, se trasladarán al lunes catorce y martes quince de enero.



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR

- Los días Ascensión del Señor y Corpus Christi, se trasladarán al lunes veinte y martes veintiuno de junio.
- Los días Sagrado Corazón de Jesús y veintinueve de junio se trasladarán al lunes cuatro y martes cinco de julio.
- El día quince de agosto quedará el mismo día quince del mes y el doce de octubre se trasladará al lunes diecinueve y martes veinte de septiembre.

Artículo 3. Vigencia. Los efectos de la presente ley regirán únicamente desde la fecha de su sanción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Senador de la República



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con el presente proyecto de ley se pretende unir entre sí transitoriamente los días festivos que se encuentren más próximos, de carácter civil o religioso no inamovibles, de los que habla el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley 51 de 1983, con la finalidad de esta establecer incentivos para la rápida recuperación económica del sector turismo en Colombia, el cual se ha visto fuertemente afectado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Este proyecto recoge la iniciativa del proyecto de ley denominado Ley Emiliani (Ley 51 de 1983) la cual fue una reforma al Código laboral que trasladó la mayoría de los festivos y feriados nacionales (10 en total), al lunes más próximo de la fecha original; gracias a esta ley se forman tres días seguidos de descanso: sábado, domingo y un lunes festivo, llamado popularmente en Colombia como “puente festivo” que se diseñó y es usado para el descanso o realizar turismo.

Debido a la situación coyuntural de Colombia en el año 2020 a causa del COVID-19 pretendemos unir varios festivos en los años 2021 y 2022 con la intención de que se unan 4 días de descanso seguidos en los que los colombianos puedan dedicarlos a actividades turísticas o que emplean uso de servicios turísticos, incrementando de esta forma la demanda de servicios y bienes turísticos y contribuyan a una rápida reactivación económica del sector.

Teniendo en cuenta que el sector TURISMO ha sido fuertemente afectado durante la época de pandemia, con las terminales terrestres, marítimas y aéreas cerradas al igual que toda la oferta hotelera y de servicios turísticos, buscamos que a partir del 2021, con los efectos controlados de la pandemia podamos incrementar la demanda de las actividades de bienes y servicios para que los Colombianos durante la época de “puentes festivos” busquen viajar alrededor del país y así reactivar la economía del nacional.

La reactivación de la economía sería exitosa para los servicios de transporte, turismo, recreación, hotelero los cuales registran gran actividad durante los puentes festivos, vacaciones, semana y demás épocas del año, ya que durante el año pandémico se registró de acuerdo con la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (Anato), un 90% de pérdidas por dejar de recibir ingresos durante la semana de semana santa, ya que esta es una de las más importantes en materia vacacional en Colombia, teniendo en cuenta que los primeros meses de años se vieron afectado por este virus, y al igual las fechas entre junio y julio las cuales son temporadas altas y es aquí donde las familias colombianas aprovechan para tomar vacaciones familiares por recesos escolares.

Al igual la Asociación hotelera y Turística de Colombia (COTELCO) emitió el más reciente informe el 7 de julio del 2020, la industria hotelera ha dejado de recibir cerca de \$4,5 billones a causa de la pandémica y la ocupación llega a sus mínimos históricos con solo 3,2% en el segundo trimestre del año todo esto por la falta de prestación de servicio de alojamiento, ventas, alimentos, bebidas, realización de eventos. De acuerdo con este panorama la industria hotelera terminará el año con una ocupación



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR

del 25,1% y la estabilización tanto de tarifa, como de rentabilidad podría tardar entre 1 y 2 años aproximadamente.

Como puede apreciarse uno de los sectores más vulnerados del país en el año 2020 fue el hotelero y turístico, por tal motivo no deben escatimarse esfuerzos para la reactivación de estos.

La unión de varios puentes festivos debe de contemplarse ya que el 77,6% de los hoteles en Colombia suspendió las actividades durante la pandemia y hasta el momento ninguno ha retomado operaciones, solo el 10% de hoteles se ha mantenido de manera continua y el 2% tuvo que cerrar definitivamente para liquidar o vender, por tal razón se reportó un total de 8.984 personas perdieron su empleo equivalente al 31,6% de los empleos reportados antes del inicio de la pandemia.

La presente iniciativa no representa ninguna carga adicional para el sector productivo, por cuanto no representa la creación de un nuevo día feriado, sino que reubica los ya existentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Meisel Vergara'.

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Senador de la República